SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, siendo las ocho horas con cinco minutos del día nueve de abril del año dos mil catorce, reunidos en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, los CC. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional del periodo 2013 - 2015, C. Vicente Estrada Iniesta, Presidente Municipal, C. Eric Jacob Velázquez Carmona, Síndico Municipal, C. Jorge Galván Martínez, Primer Regidor, C. Beatriz Elizabeth Becerril Solís, Segundo Regidor Suplente, C. Fernanda Sánchez Orozco, Tercer Regidor, C. Luzbeth Escalona Rafael, Cuarto Regidor, C. Erisela Colín Vázquez, Quinto Regidor, C. Edmundo Abel Becerril Valdés, Sexto Regidor, C. Alberto Velázquez Arrieta, Séptimo Regidor, C. Custodia Dávila Orozco, Noveno Regidor, C. Evelina Serrano Castillo, Décimo Regidor y el C. Adolfo Jaadhan Solís Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento; con base en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en la entidad, se procedió a declarar la Sesión Extraordinaria de Cabildo.

PUNTO NO. I

En uso de la palabra el C. Vicente Estrada Iniesta Presidente Municipal, con las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento para pasar lista de asistencia a los CC. Integrantes del H. Ayuntamiento y declarar el quórum legal para la presente sesión extraordinaria.

C. Vicente Estrada Iniesta	Presidente Municipal
C. Eric Jacob Velázquez Carmona	Síndico Municipal
C. Jorge Galván Martínez	Primer Regidor
C. Beatriz Elizabeth Becerril Solís	Segundo Regidor
C. Fernanda Sánchez Orozco	Tercer Regidor
C. Luzbeth Escalona Rafael	Cuarto Regidor
C. Erisela Colín Vázquez	Quinto Regidor
C. Edmundo Abel Becerril Valdés	Sexto Regidor
C. Alberto Velázquez Arrieta	Séptimo Regidor
C. Custodia Dávila Orozco	Noveno Regidor
C. Evelina Serrano Castillo	Décimo Regidor

Scanned by CamScanner

Acto seguido con fundamento en lo establecido en la Ley Organica Municipal del Estado de Mexico en su articulo 29, el C. Secretario del H. Ayuntamiento declara que existe quórum legal para dar inicio a la presente Sesión Extraordinaria.

PUNTO No. II

En uso de la palabra el C. Vicente Estrada Loyola, Presidente Municipal, instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, someta a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la lectura y aprobación del orden del día;

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Discusión y en su caso la aprobación del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera de la Dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento 2013-2015.
4. Clausura de la Sesión.

En caso de existir algún posicionamiento sobre este punto, se solicita se sirva manifestarlo, no habiendo comentario alguno, el C. Secretario del H. Ayuntamiento procede a recabar el Sentido de la votación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones IV y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y artículo 91 fracción I de la Ley Organica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente

ACUERDO.

ÚNICO: Hago de su conocimiento que el Orden del día para esta Sesión Extraordinaria, ha sido aprobado por unanimidad de votos por los presentes.

Scanned by CamScanner

Punto 3

Análisis, discusión y en su caso la aprobación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento 2013-2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acto seguido el Presidente Municipal Informa que el punto 3 de es en relación de la aprobación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento 2013-2015, lo anterior considerando: PRIMERO con motivo de la acciente ola delictiva y el incremento de niveles criminales en algunos ilícitos como lo son los delitos patrimoniales, el robo de vehículos y autopartes, el consumo trafico de drogas y los secuestros, el pasado 31 de diciembre de 1994, el Congreso de la Unión dio un giro significativo para combatir a la delincuencia, al aprobar una iniciativa a los artículos 21 y 73, fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y enfrentar a la delincuencia. En esa reforma se incorpora de una manera muy significativa la participación y ordenes de los tres niveles de gobierno Federal Estatal y el Municipal. Ante las reformas Constitucionales se genera un serio compromiso adquirido tanto por los gobiernos Estatal y Municipales de la Entidad Mexiquense, para fortalecer a fondo y de manera estructural el desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública. SEGUNDO, que la reforma que se refiere a la Constitución General de la República, introduce dos nuevos conceptos el primero se contiene en el artículo 21 que establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su respectivas Competencias. De este modo ahora se concibe a la Seguridad Pública, no solo como una obligación de la Autoridad, sino como una función de Estado, donde todos los ordenes de gobierno y todos los sectores de la sociedad tienen un espacio de participación y corresponsabilidad en esta tarea común que es la Seguridad Pública. TERCERO, La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en su Artículo 9º que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, contará para su funcionamiento y operación

Scanned by CamScanner

con los instrumentos, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Pública. CUARTO: es primordial dar cumplimiento al Acuerdo Nacional por la Seguridad la Justicia y la Legalidad, suscrito en el marco de la XXIII Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 21 de Agosto de 2008, en donde los asociaciones de alcaldes adquirieron entre otros compromisos, el de incorporar los Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera de la Policía en los Reglamentos de Seguridad Pública. Entendida ahora la Seguridad Pública como una función del Estado, es preciso que para poder hacer efectiva la corresponsabilidad entre los elementos gobierno y población exista espacios que permitan la participación de la Sociedad. Así mismo, esta reforma constitucional, se sienta la obligación del Congreso de la Unión para la Seguridad Pública de los ciudadanos, estableciendo el mandato para que todas las instituciones policiales del país se organicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. QUINTO, derivado de los considerandos que anteceden a fin de hacer cumplir lo relativo al Servicio Profesional de Carrera Policial con base a lo establecido por el Artículo 80 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Estados Federativos y los Municipios establecerán mecanismos colegiados en las que participen en su caso, representantes de las Unidades Operativas de Investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales para conocer y resolver en sus respectivos ámbitos de competencia toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. SÉXTO: que los artículos 31 fracciones I, LIII 86, 164 y 165 de la Ley Organica Municipal establecen las bases para el ejercicio de las facultades para expedir Reglamentos a través de los cuales se provea la exacta observancia de las disposiciones de carácter general que organicen la administración pública municipal. Asimismo la transparencia y eficacia en el desempeño de sus funciones, así como la calidad del Servicio debe mejorarse constantemente, es por ello que el Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal será el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantizará la igualdad de oportunidades en la selección, ingreso formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación promoción y registro del desempeño

Scanned by CamScanner

del personal en activo y en la Terminación del servicio a la ciudadanía con sujeción a derecho, basada en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua. En cumplimiento a lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez tiene a bien expedir el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, toda vez que la Seguridad Pública en el Municipio ha sido manejada con criterios de corto plazo, sin estudios de planeación, participación de objetivos y estrategias de mediano y largo plazo. Las necesidades de diseñar un nuevo modelo jurídico a la prestación de la Seguridad Pública en el Municipio obedecen a que los requerimientos de la sociedad en esta materia, son distintas a las que prevalecían hace sólo unos cuantos años. Ello implica el replanteamiento de varios conceptos que hagan descansar en mucho las deficiencias de la actual estructura policial. El deterioro que se observa en los cuerpos policiales señala la urgencia de impulsar un profundo y verdadero marco jurídico en esta materia, que corresponda en gran medida a un reclamo social intenso y extendido en todos los municipios de la entidad. Cabe mencionar que en el ámbito municipal se carece de programas que permitan hacer sistemas eficientes para enfrentar la problemática en la Seguridad Pública. Aunado a lo anterior, se observa una ausencia de políticas de coordinación que permitan enfrentar la problemática existente y que establezcan las bases para una profesionalización de la Institución de Seguridad Pública en el Municipio y que exista un registro municipal de quienes participan en la Seguridad Pública, así como del armamento y vehículos con los que se presta este Servicio a la comunidad. En razón de que uno de los problemas que enfrenta la Dirección de Seguridad Pública de Almoloya de Juárez, México es el de frente capacitación, calidad, ética y honorabilidad de los elementos y personal operativo que participan en el Municipio, así como la falta de programas encaminados a la Institución Policial. Es necesario estimular y reconocer a los integrantes de la Policía Municipal, que cumplan con honor la tarea que se les encomienda, para lo cual se instituyen las preseas al Mérito de Seguridad Pública de Almoloya de Juárez, que se otorgarán a los integrantes de este Ayuntamiento

Scanned by CamScanner

el punto en tal virtud en caso de existir algún posicionamiento, se solicita se sirvan manifestarlo, no habiendo ninguno comentario al respecto con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento emite el siguiente

ACUERDO.

Se registra el sentido de la votación, aprobando por unanimidad de votos presentes.

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de votos por el Honorable Ayuntamiento el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento 2013-2015.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO NO. IV.

Acto seguido el Presidente Municipal Constitucional declara que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 09:00 horas con 30 minutos, del día 09 de abril del año dos mil catorce, se cierra la presente Sesión extraordinaria de cabildo, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México, el C. Vicente Estrada Loyola, haciendo que los presentes acuerdos, se publiquen, se ejecuten, se promulguen y se cumplan.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio de Gobierno Municipal de

Scanned by CamScanner

Almoloya de Juárez, Estado de México, el día nueve de abril del año dos mil catorce

C. VICENTE ESTRADA INIESTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JORGE JACOB VELAZQUEZ CARMONA
SINDICO MUNICIPAL

C. JORGE GALVÁN MARTINEZ
PRIMER REGIDOR

C. BEATRIZ ELIZABETH [illegible]
REGIDOR

C. FERNANDO SANCHEZ OROZCO
TERCER REGIDOR

C. [illegible] CARDUÑO RAFAEL
CUARTO REGIDOR

C. GISELA COLÍN VAZQUEZ
QUINTO REGIDOR

C. EDMUNDO [illegible] COLÍN
SEXTO REGIDOR

C. ALBERTO VELAZQUEZ PLIEGO
SEPTIMO REGIDOR

C. CRISTINA OJEDA OROZCO
OCTAVO REGIDOR

C. EVA [illegible] SERRANO CASTILLO
DÉCIMO REGIDOR

DOY FE

LIC. ALFREDO JONATHAN SOLIS GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Scanned by CamScanner